



Nombre: ACTIVIDADES - LUIS REDONDO
NIF/CIF: 46
Dirección:
CP:
Localidad:
Provincia:

ASUNTO: INSTRUCCIÓN INTERNA SOBRE EMISIÓN DE INFORMES EN EXPEDIENTES DE CONTROL DE ACTIVIDADES.

VISTO el Informe de Secretaría de fecha 2 de agosto de 2019 cuyo texto literal, del apartado de conclusiones, es el siguiente:

“1º.- El Ayuntamiento de Manzanares, con ocasión del expediente de control previo o posterior de actividades no debe solicitar ni debe emitirse informe con carácter preceptivo por los Técnicos del Consorcio de Emergencias Ciudad Real.

2º.- El informe que debe emitirse de forma preceptiva en estos expedientes es el del técnico municipal, que deberá verificar que la actividad se ajusta a la normativa de aplicación.

3º.- Con carácter excepcional, y en ningún caso preceptivo, el Ayuntamiento de Manzanares podrá solicitar a la Diputación Provincial de Ciudad Real, y en concreto al ente participado Consorcio de Seguridad Contra Incendios y Salvamento de Ciudad Real, en el marco de la competencia provincial de “asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” informe técnico en aquellos supuestos en que de forma motivada, por la complejidad la actividad, la especificidad técnica u otras cuestiones de esta índole razones de interés público hagan aconsejable que una concreta actividad sea informada por otros técnicos, además del técnico municipal.”

CONSIDERANDO conveniente dictar una instrucción interna, a efectos de determinar los criterios a seguir en relación a la emisión de informes en los expedientes de control de actividades en el Ayuntamiento de Manzanares.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece:

“Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y ordenes de servicio”.

Por medio de la presente se **DISPONE**:

PRIMERO.- Asumir, con la presente instrucción, íntegramente el contenido del Informe de Secretaría de fecha de julio de 2019.

SEGUNDO.- Determinar que:



1º.- El Ayuntamiento de Manzanares, con ocasión del expediente de control previo o posterior de actividades no solicitará con carácter preceptivo informe por los Técnicos del Consorcio de Emergencias Ciudad Real.

2º.- El informe que se emitirá de forma preceptiva en estos expedientes es el del técnico municipal, que deberá verificar que la actividad se ajusta a la normativa de aplicación.

3º.- Con carácter excepcional, y en ningún caso preceptivo, el Ayuntamiento de Manzanares podrá solicitar a la Diputación Provincial de Ciudad Real, y en concreto al ente participado Consorcio de Seguridad Contra Incendios y Salvamento de Ciudad Real, en el marco de la competencia provincial de "asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios", informe técnico en aquellos supuestos en que de forma motivada, por la complejidad la actividad, la especificidad técnica u otras cuestiones de esta índole, razones de interés público hagan aconsejable que una concreta actividad sea informada por otros técnicos, además de por el técnico municipal.

4º.- La solicitud de informe del Consorcio de Seguridad Contra Incendios y Salvamento de Ciudad Real en los expedientes de actividad, será acordada por la Alcaldía a propuesta razonada de los técnicos municipales.

TERCERO.- Dar traslado de la presente instrucción, de obligado cumplimiento, a la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y a la Jefatura de Servicio del Área.

SECRETARIO GENERAL

ALCALDE